



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior  
Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 541-2015-UNAM

Moquegua, 02 de junio de 2015

### VISTO:

El Memorando N° 220-2015-P-UNAM, de fecha 26 de mayo de 2015 del Presidente de la Comisión Organizadora, disponiendo que se emita una resolución con la que se apruebe el Plan de Trabajo para la Realización del Diagnóstico del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional de Moquegua, y;

### CONSIDERANO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 503-2015-UNAM, se resolvió **APROBAR, la Conformación del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Moquegua**, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG;

Que, mediante la Ley de Control Interno - Ley N° 28716, se ha establecido y regulado la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con la finalidad de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; y que asimismo, ha establecido la obligación de la Contraloría General de la República de dictar la normativa técnica para orientar implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado y la obligación del Titular y funcionarios de cada entidad pública, de tal implantación y funcionamiento (arts. 6° y 10°);

Que, el Sistema de Control Interno es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado para la consecución de los objetivos institucionales que procura;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CTG, la Contraloría General de la República aprobó las "Normas de Control Interno", estableciendo que éstas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades públicas, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras; y que se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en dichas entidades;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", con el objetivo proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades públicas para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno; como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos y que son de aplicación obligatoria a las entidades del Estado; estableciendo que a partir de dicho marco legal, los titulares de las Entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a la entidad a su cargo, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicta la Contraloría General de la República;

Que, a partir del marco legal antes mencionado se establece que los titulares de las Entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a la entidad a su cargo, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicta la Contraloría General de la República;

Que, en tal sentido y mediante Resolución Presidencial N° 503-2015-UNAM de fecha 25 de mayo de 2015, se han establecido las disposiciones institucionales en materia de conformación, organización y funcionamiento del Comité de Control Interno, que permitan orientar y facilitar el trabajo de éste, con el fin de asegurar la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad y se ha actualizado la conformación del citado Comité, correspondiendo el cargo de Presidente al Secretario General y el cargo de Secretario Técnico al Director General de Administración, señalándose que son funciones del Presidente, dirigir, supervisar y evaluar la organización y funcionamiento del mismo y representarlo ante los órganos, unidades orgánicas y personal de la entidad y ante las instancias externas competentes;

